

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN (INTERNADO MEDICO DE PREGRADO)



**INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL**



CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE INTERNADO MEDICO DE PREGRADO, EN EJECUCIÓN DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "INSTITUTO" REPRESENTADO POR EL INGENIERO **JOSE CARLOS HANNAN Y TRASLOSHEROS**, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESTATAL Y LA **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIAPAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "UNIVERSIDAD" REPRESENTADA POR EL M. EN C. **JORGE ORDÓÑEZ RUÍZ**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "INSTITUTO":

I.1.-Que de conformidad con el artículo 5º de la Ley del Seguro Social es un Organismo público descentralizado responsable de proteger eficazmente al trabajador y su familia contra los riesgos a la salud, cuyos fines y atribuciones se encuentran puntualizados en la Ley del Seguro Social.

I.2.-Que de conformidad con la Ley General de Salud y la propia Ley del Seguro Social, en coordinación con las Instituciones de Educación Superior Profesional y Técnica, promueve las actividades tendientes a fomentar la formación, adiestramiento y actualización del personal para la salud y otorga las facilidades necesarias para la enseñanza dentro de sus instalaciones.

I.3.- Que acredita su personalidad mediante poder otorgado a su favor en escritura pública número 14266 de fecha 6 de octubre de 2003 ante la fe del titular de la Notaría Pública No. 233 del D:F., Lic. Ángel Gilberto Adame López, e inscrita ante el Registro Público de Comercio mediante Folio Mercantil número 52023 de fecha 16 de diciembre de 2003.

I.4.-Que señala como domicilio legal para efectos de este convenio el ubicado en Carretera Costera y Río Coatancito S/N, C.P. 30,700 de la ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas.

II. DECLARA LA "UNIVERSIDAD":

II.1 Que es un Organismo de Educación superior creado por Decreto Número 98 de fecha 28 de septiembre de 1974, expedida por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial Numero 43 de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una Institución rectora de la vida académica del Estado, como un Organismo Autónomo Descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio al servicio de los intereses de la Nación y del Estado

II.2 Que tiene como fines impartir educación para formar profesionales y técnicos en el área de la salud de óptima calidad científica y humanística al servicio de la sociedad, como lo establece su legislación.

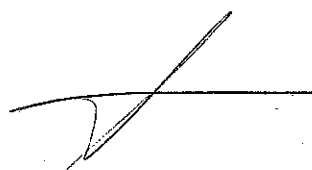
II.3 Que con el propósito de integrar en sus alumnos de las áreas de la salud los conocimientos; armonizar la teoría con la práctica; obtener destrezas y actitudes bajo tutoría de personal calificado y adquirir experiencias en escenarios clínicos reales y consecuentemente lograr los objetivos de aprendizaje enunciados en los planes y programas de estudio, requiere vincularse y coordinarse con el "IMSS" como entidad prestadora de servicios de salud.

II.4 Que conforme al artículo 22 de su Ley Orgánica, se encuentra representada por su Rector, Maestro en Ciencia C. Jorge Ordóñez Ruíz, designado mediante Acuerdo de la H Junta de Gobierno el día 04 de Diciembre de 2002.

II.5. Que tiene como domicilio legal en Boulevard "Dr. Belisario Domínguez" Km. 1081, Colina Universitaria, edificio de rectoría, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.C.P.29050.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.-Que tienen interés recíproco en mejorar la educación teórico-práctica de los estudiantes de las disciplinas relacionadas con la salud, a fin de que los prestadores de servicios de salud, alumnos del "LA UNIVERSIDAD" coadyuven al desarrollo social del País y por lo tanto, hacen suyas las recomendaciones que la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud emite en materia de educación en estudios de Pregrado.



III.2.-Que con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de personal en salud, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en materia de Internado Médico de Pregrado, de acuerdo con las necesidades propias de "LA UNIVERSIDAD" y los recursos disponibles médico asistenciales de "EL INSTITUTO".

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a la formación y términos establecidos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio, es la colaboración entre las partes a fin de:

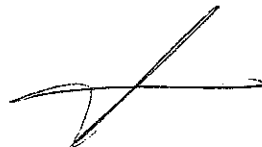
- a) Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo del Internado Médico de Pregrado y contribuir a la capacitación profesional de los educandos.
- b) Adoptar en forma conjunta las recomendaciones que la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud emita en relación con el Internado Médico de Pregrado.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para la realización del objeto del presente convenio, las partes en forma conjunta se comprometen a:

1. Organizar el proceso educativo de los Médicos Internos de Pregrado, de acuerdo al plan de estudios de "LA UNIVERSIDAD", dentro del marco de la legislación nacional vigente al respecto¹, durante los ciclos clínicos de cada año y de acuerdo a la normatividad que en este campo ha recomendado la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.
2. Corresponsabilizarse respecto de la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento; de la distribución, supervisión, asesoramiento y evaluación de los estudiantes en el Internado Médico de Pregrado, promovidos de acuerdo a la capacidad de "EL INSTITUTO", correspondientes a camas censables, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.

¹ Programa Nacional de Salud. Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, Diario Oficial del 19 de octubre de 1983.



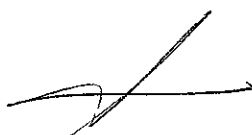
3. Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite, en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas partes.

TERCERA. El "IMSS" se compromete a:

1. Poner a disposición de los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" las instalaciones y equipo existentes de las unidades relacionadas en el anexo que se acompaña al presente convenio. (Anexo número Uno).
2. Aceptar a los educandos dentro del "INSTITUTO" en calidad de Médico Interno de Pregrado.
3. Acordar con "LA UNIVERSIDAD" la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas operativos de los ciclos clínicos de cada año que se juzgue conveniente implementar.
4. Apoyar las actividades educativas de los alumnos con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluarlos de acuerdo con el Programa Académico de "LA UNIVERSIDAD" y el Programa Operativo del "INSTITUTO" que con tal fin se elabore.
5. Cumplir con el Reglamento por el que se establecen las Bases para realizar el Internado Médico de Pregrado de la Licenciatura en Medicina, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de diciembre de 1983.

CUARTA. LA "UNIVERSIDAD" se compromete a:

1. Cumplir con los procedimientos establecidos en materia de Internado Médico de Pregrado por "EL INSTITUTO".
2. Proponer a "EL INSTITUTO" para su adecuación y aplicación, los contenidos temáticos del Internado Médico de Pregrado que se requiera instrumentar por necesidades educativas.
3. Apoyar el cumplimiento del Programa Operativo de Ciclos Clínicos de "EL INSTITUTO", enviando a la Secretaría de Salud de la Entidad con 90 días de anticipación a la fecha de inicio del Internado Médico de Pregrado la lista nominal de los estudiantes que posiblemente lo realizarán.
4. Elaborar materiales de apoyo didáctico para sus alumnos, publicando además para conocimiento de los mismos en sitios visibles y con un mes de anticipación a la fecha de inicio del Internado Médico de Pregrado, el Catálogo de Plazas autorizadas por el Comité de Pregrado de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.



5. Aceptar la Programación y Horario acordado por "EL INSTITUTO", realizando en el mes previo al inicio del Internado y antes que se efectúe la asignación de plazas un ciclo de conferencias para los estudiantes inscritos, a fin que se les informe de las características del Internado Médico de Pregrado a realizar dentro de "EL INSTITUTO". Organizando la ceremonia pública en que se asignarán las plazas del Internado Médico de Pregrado, dentro de las instalaciones de "LA UNIVERSIDAD".
6. Aprobar al personal académico que proponga "EL INSTITUTO" con base al perfil del docente requerido para el desarrollo de los programas educativos durante el período correspondiente, otorgándole el nombramiento establecido por su legislación vigente, prorrogándolo según los resultados de evaluación académica periódica del docente.
7. Otorgar al personal académico las prestaciones, capacitación o cualquier otro tipo de estímulo de acuerdo a la legislación vigente.

QUINTA. RELACIONES LABORALES.

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso podrán ser consideradas recíprocamente como "patrón sustituto".

SEXTA. INTERPRETACION Y CONTROVERSIAS.

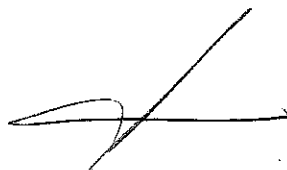
Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación formalización, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por las partes.

SEPTIMA. CONVENIO GENERAL

Todas las cláusulas del Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural se aplicarán en éste, en lo conducente.

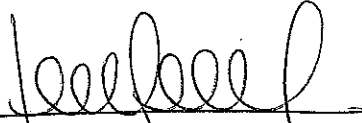
OCTAVA DURACIÓN DEL CONVENIO.

La duración del presente convenio será voluntario para ambas partes, sin embargo, cuando una de ellas quisiera darlo por terminado, deberá dar aviso a la otra parte por escrito con treinta días naturales de anticipación, en la inteligencia de que los programas de estudio que queden pendientes en el momento en que se presente la fecha de terminación del convenio en cuestión se seguirán hasta su total terminación.

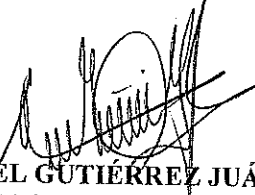


Enteradas las partes del contenido y alcance del presente convenio, lo firman por Quintuplicado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez Chiapas, a los ocho días del mes de Diciembre de 2004.

POR EL "INSTITUTO"



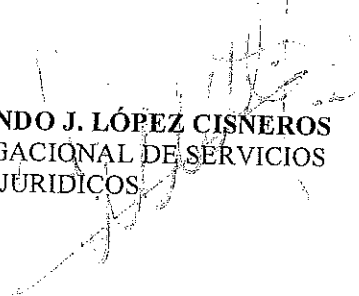
ING. JOSÉ CARLOS HANNAN Y TRASLOSHEROS
DELEGADO ESTATAL



DR. ABEL GUTIÉRREZ JUÁREZ
JEFE DELEGACIONAL DE PRESTACIONES
MEDICAS

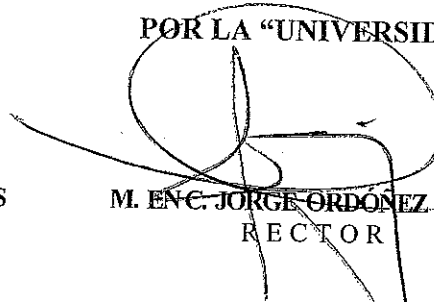


DRA. MARÍA DEL PILAR Z. FLORES RAMOS
DELEGADA EDUCACIONAL DE
EDUCACION EN SALUD



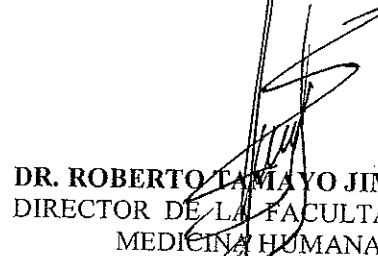
LIC. ARMANDO J. LÓPEZ CISNEROS
JEFE DELEGACIONAL DE SERVICIOS
JURIDICOS

POR LA "UNIVERSIDAD"

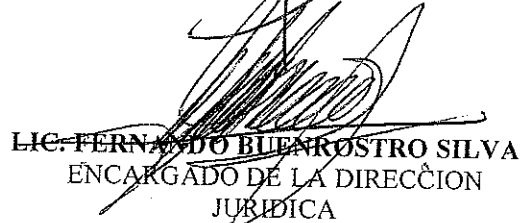


M. ENC. JORGE ORDÓÑEZ RUÍZ
RECTOR

DR. SALVADOR MARTÍNEZ CAIRO CUETO
JEFE DEL ÁREA DE VINCULACIÓN
EXTRAINSTITUCIONALES



DR. ROBERTO TAMAYO JIMÉNEZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
MEDICINA HUMANA



LIC. FERNANDO BUENROSTRO SILVA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN
JURÍDICA

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN (CAMPOS CLINICOS)



**INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL**



CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAMPOS CLINICOS, EN EJECUCIÓN DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "INSTITUTO" REPRESENTADO POR EL INGENIERO **JOSE CARLOS HANNAN Y TRASLOSHEROS**, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESTATAL Y LA **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIAPAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "UNIVERSIDAD" REPRESENTADA POR EL M. EN C. **JORGE ORDÓÑEZ RUÍZ**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "INSTITUTO":

I.1.- Que de conformidad con el artículo 5º de la Ley del Seguro Social es un Organismo público descentralizado responsable de proteger eficazmente al trabajador y su familia contra los riesgos a la salud, cuyos fines y atribuciones se encuentran puntualizados en la Ley del Seguro Social.

I.2.- Que de conformidad con la Ley General de Salud y la propia Ley del Seguro Social, en coordinación con las Instituciones de Educación Superior Profesional y Técnica, promueve las actividades tendientes a fomentar la formación, adiestramiento y actualización del personal para la salud y otorga las facilidades necesarias para la enseñanza dentro de sus instalaciones.

I.3.- Que acredita su personalidad mediante poder otorgado a su favor en escritura pública número 14266 de fecha 6 de octubre de 2003 ante la fe del titular de la Notaria Pública No. 233 del D.F., Lic. Ángel Gilberto Adame López, e inscrita ante el Registro Público de Comercio mediante Folio Mercantil número 52023 de fecha 16 de diciembre de 2003.

I.4.- Que señala como domicilio legal para efectos de este convenio el ubicado en Carretera Costera y Río Coatancito S/N, C.P. 30700 de la ciudad de Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas.

II. DECLARA LA "UNIVERSIDAD":

II.1 Que es un Organismo de Educación superior creado por Decreto Número 98 de fecha 28 de septiembre de 1974, expedida por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial Numero 43 de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una Institución rectora de la vida académica del Estado, como un Organismo Autónomo Descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio al servicio de los intereses de la Nación y del Estado

II.2 Que tiene como fines impartir educación para formar profesionales y técnicos en el área de la salud de óptima calidad científica y humanística al servicio de la sociedad, como lo establece su legislación.

II.3 Que con el propósito de integrar en sus alumnos de las áreas de la salud los conocimientos; armonizar la teoría con la práctica; obtener destrezas y actitudes bajo tutoría de personal calificado y adquirir experiencias en escenarios clínicos reales y consecuentemente lograr los objetivos de aprendizaje enunciados en los planes y programas de estudio, requiere vincularse y coordinarse con el "INSTITUTO" como entidad prestadora de servicios de salud.

II.4 Que conforme al artículo 22 de su Ley Orgánica, se encuentra representada por su Rector, Maestro en Ciencias C. Jorge Ordóñez Ruíz, designado mediante Acuerdo de la H Junta de Gobierno el día 04 de Diciembre de 2002.

II.5. Que tiene como domicilio legal en Boulevard "Dr. Belisario Domínguez" Km. 1081, Colina Universitaria, edificio de rectoría, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.C.P.29050.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.-Que tienen interés recíproco en mejorar la educación teórico-práctica de los estudiantes de las disciplinas relacionadas con la salud, a fin de que los prestadores de servicios de salud, alumnos de la " UNIVERSIDAD" coadyuven al desarrollo social del País y por lo tanto, hacen suyas las recomendaciones que la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud emite en materia de educación en estudios de campos clínicos de medicina humana.

III.2.-Que con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de personal en salud, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Especifico de Colaboración en materia de Campos Clínicos de medicina humana, de acuerdo con las necesidades propias de



la " UNIVERSIDAD" y los recursos disponibles médico asistenciales del " INSTITUTO".

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a la formación y términos establecidos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio, es la colaboración entre las partes a fin de:

- a) Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo de Campos Clínicos de medicina humana y contribuir a la capacitación profesional.
- b) Adoptar en forma conjunta las recomendaciones que la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud emita en relación con el Campo Clínico de medicina humana.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para la realización del objeto del presente convenio, las partes en forma conjunta se comprometen a:

1. Organizar el proceso educativo del Campo Clínico de medicina humana, de acuerdo al plan de estudios de "LA UNIVERSIDAD", dentro del marco de la legislación nacional vigente al respecto¹, durante los ciclos clínicos de cada año y de acuerdo a la normatividad que en este campo ha recomendado la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.
2. Corresponsabilizarse respecto de la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento; de la distribución, supervisión, asesoramiento y evaluación de los estudiantes de medicina humana, promovidos de acuerdo a la capacidad del "INSTITUTO", correspondientes a las sedes disponibles, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
3. Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los estudiantes de medicina humana lo amerite, en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas partes.

TERCERA. El "INSTITUTO" se compromete a:

1. Poner a disposición de los alumnos de la "UNIVERSIDAD" las unidades aplicativas de primer y segundo nivel de atención médica donde sus estudiantes puedan desarrollar actividades clínicas.



SEXTA. INTERPRETACION Y CONTROVERSIAS.

Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación formalización, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por las partes.

SEPTIMA. CONVENIO GENERAL

Todas las cláusulas del Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural se aplicarán en éste, en lo conducente.

OCTAVA DURACIÓN DEL CONVENIO.

La duración del presente convenio será voluntario para ambas partes, sin embargo, cuando una de ellas quisiera darlo por terminado, deberá dar aviso a la otra parte por escrito con treinta días naturales de anticipación, en la inteligencia de que los programas de estudio que queden pendientes en el momento en que se presente la fecha de terminación del convenio en cuestión se seguirán hasta su total terminación.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente convenio, lo firman por Quintuplicado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los ocho días del mes de Diciembre del 2004.

POR EL "INSTITUTO"


ING. JOSÉ CARLOS HANNAN Y TRASLOSHEROS
DELEGADO ESTATAL


DR. ABEL GUTIÉRREZ JUÁREZ
JEFE DELEGACIONAL DE PRESTACIONES
MÉDICAS


DRA. MARÍA DEL PILAR Z. FLORES RAMOS
COORDINADORA DELEGACIONAL DE
EDUCACIÓN EN SALUD



LIC. ARMANDO J. LÓPEZ CISNEROS
JEFE DELEGACIONAL DE SERVICIOS
JURÍDICOS

POR LA "UNIVERSIDAD"


M. ENC. JÓRGE ORDÓÑEZ RUÍZ
RECTOR


DR. SALVADOR MARTÍNEZ CAIRO CUETO
JEFE DEL ÁREA DE VINCULACIÓN
EXTRAINSTITUCIONALES


DR. ROBERTO TALTAYO JIMÉNEZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD
DE MEDICINA HUMANA


LIC. FERNANDO BUENROSTRO SILVA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN
JURIDICA

**CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN
(SERVICIO SOCIAL MEDICO)**



**INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL**



CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL MEDICO, EN EJECUCIÓN DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "**INSTITUTO**", REPRESENTADO POR EL INGENIERO **JOSÉ CARLOS HANNAN Y TRASLOHEROS**, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESTATAL Y, POR LA OTRA, **LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIAPAS**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "**UNIVERSIDAD**", REPRESENTADA POR EL M. EN C. **JORGE ORDÓÑEZ RUIZ**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "INSTITUTO":

- I.1 Que de conformidad con el artículo 5º de la Ley del Seguro Social es un Organismo público descentralizado responsable de proteger eficazmente al trabajador y su familia contra los riesgos a la salud, cuyos fines y atribuciones se encuentran puntualizados en la Ley del Seguro Social.
- I.2 Que de conformidad con la Ley General de Salud y la propia Ley del Seguro Social, en coordinación con las Instituciones de Educación Superior Profesional y Técnica, promueve las actividades tendientes a fomentar la formación, adiestramiento y actualización del personal para la salud y otorga las facilidades necesarias para la enseñanza dentro de sus instalaciones.
- I.3 Que acredita su personalidad mediante poder otorgado a su favor en Escritura Pública Número 14266 de fecha 6 de octubre de 2003 ante la fe del titular de la Notaria Pública No. 233 del D.F., Lic. Ángel Gilberto Adame López, e inscrita ante el Registro Público de Comercio mediante Folio Mercantil número 52023 de fecha 16 de diciembre de 2003.
- I.4 Que señala como domicilio legal para efectos de este convenio el ubicado en Carretera Costera y Río Coatancito S/N, C.P. 30700 de la ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas.

II. DECLARA LA "UNIVERSIDAD":

- II.1 Que es un Organismo de Educación superior creado por Decreto Número 98 de fecha 28 de septiembre de 1974, expedida por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial Número 43 de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una Institución rectora de la vida académica del Estado, como un Organismo Autónomo Descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio al servicio de los intereses de la Nación y del Estado.
- II.2 Que tiene como fines impartir educación para formar profesionales y técnicos en el área de la salud de óptima calidad científica y humanística al servicio de la sociedad, como lo establece su legislación.
- II.3 Que con el propósito de integrar en sus alumnos de las áreas de la salud los conocimientos; armonizar la teoría con la práctica; obtener destrezas y actitudes bajo tutoría de personal calificado y adquirir experiencias en escenarios clínicos reales y consecuentemente lograr los objetivos de aprendizaje enunciados en los planes y programas de estudio, requiere vincularse y coordinarse con el "INSTITUTO" como entidad prestadora de servicios de salud.
- II.4 Que conforme al artículo 22 de su Ley Orgánica, se encuentra representada por su Rector, M. en C. Jorge Ordóñez Ruíz, designado mediante Acuerdo de la H Junta de Gobierno el día 04 de Diciembre de 2002.
- II.5 Que tiene como domicilio legal en Boulevard "Dr. Belisario Domínguez" Km. 1081, Colina Universitaria, Edificio de Rectoría, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. C.P. 29050.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

- III.1 Que tienen interés recíproco en mejorar la educación teórico-práctica de los estudiantes de las disciplinas relacionadas con la salud, a fin de que los prestadores de servicios de salud, alumnos de la "UNIVERSIDAD" coadyuven al desarrollo social del País y por lo tanto, hacen suyas las recomendaciones que la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud emite en materia de educación en estudios de Servicio Social de medicina humana.
- III.2 Que con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de personal en salud, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en materia de Servicio Social de medicina humana, de acuerdo con las necesidades propias de la "UNIVERSIDAD" y los recursos disponibles médico asistenciales del "INSTITUTO".



Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a la formación y términos establecidos en las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio, es la colaboración entre las partes a fin de:

- a) Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo del Servicio Social de Medicina Humana y contribuir a la capacitación profesional.
- b) Adoptar en forma conjunta las recomendaciones que la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud emita en relación con el Servicio Social de Medicina Humana.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para la realización del objeto del presente convenio, las partes en forma conjunta se comprometen a:

1. Organizar el proceso educativo del Servicio Social de Medicina Humana, de acuerdo al plan de estudios de "LA UNIVERSIDAD", dentro del marco de la legislación nacional vigente al respecto¹, durante los ciclos clínicos de cada año y de acuerdo a la normatividad que en este campo ha recomendado la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.
2. Corresponsabilizarse respecto de la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento; de la distribución, supervisión, asesoramiento y evaluación de los pasantes en Servicio Social de Medicina Humana, promovidos de acuerdo a la capacidad del "INSTITUTO", correspondientes a las sedes disponibles, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.

¹ Programa Nacional de Salud. Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, Diario Oficial del 19 de octubre de 1983.



3. Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los pasantes en Servicio Social de Medicina Humana lo amerite, en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas partes.

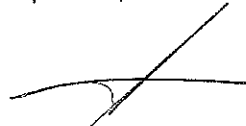
TERCERA. El "INSTITUTO" se compromete a:

Poner a disposición de los alumnos de la "UNIVERSIDAD" las instalaciones y equipo existentes de las unidades relacionadas en el anexo que se acompaña al presente convenio. (Anexo número Uno).

1. Aceptar a los pasantes en Servicio Social dentro del "INSTITUTO".
2. Acordar con la "UNIVERSIDAD" la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas operativos de los períodos mencionados en la Cláusula Segunda.
3. Apoyar las actividades educativas de los pasantes de Servicio Social de Medicina Humana, con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluarlos de acuerdo con el Programa de Servicio Social de la "UNIVERSIDAD" y el Programa Operativo de Servicio Social de Medicina Humana del "INSTITUTO" que con tal fin se elabore.
4. Cumplir con el Reglamento por el que se establecen las Bases para realizar la Licenciatura en Medicina, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de diciembre de 1983.

CUARTA. LA "UNIVERSIDAD" se compromete a:

1. Cumplir con los procedimientos establecidos en materia de Servicio Social de Medicina Humana por el "INSTITUTO".
2. Proponer al "INSTITUTO" para su adecuación y aplicación, de los procesos inherentes al Servicio Social de Medicina Humana.
3. Apoyar el cumplimiento del Programa Operativo de Servicio Social de Medicina Humana, de cada año del "INSTITUTO", enviando a la Secretaría de Salud de la Entidad con 90 días de anticipación a la fecha de inicio del Servicio Social, la lista nominal de los pasantes que posiblemente lo realizarán.
4. Publicar y colocar en sitios visibles y con un mes de anticipación a la fecha de inicio del Servicio Social de Medicina Humana, el Catálogo de Plazas autorizadas por el Comité de Servicio Social y por la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.
5. Aceptar la Programación y Horario acordado por el "INSTITUTO", realizando en el mes previo al inicio del Servicio Social de Medicina Humana y antes que se efectúe la asignación de plazas, un ciclo de conferencias



para los pasantes en Servicio Social de Medicina Humana, inscritos, a fin que se les informe de las características del mismo, a realizar dentro del "INSTITUTO". Organizando la ceremonia pública en que se asignarán las plazas del Servicio Social Médico, dentro de las instalaciones de la "UNIVERSIDAD".

6. Aprobar al personal académico que proponga el "INSTITUTO" con base al perfil del docente requerido para el desarrollo de los programas educativos durante el período correspondiente, otorgándole el nombramiento establecido por su legislación vigente, prorrogándolo según los resultados de evaluación académica periódica del docente.
7. Otorgar al personal académico las prestaciones, capacitación o cualquier otro tipo de estímulo de acuerdo a la legislación vigente.

QUINTA. RELACIONES LABORALES.

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso podrán ser consideradas recíprocamente como "patrón sustituto".

SEXTA. INTERPRETACION Y CONTROVERSIAS.

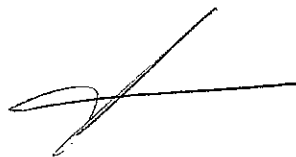
Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación formalización, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por las partes.

SEPTIMA. CONVENIO GENERAL

Todas las cláusulas del Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural se aplicarán en éste, en lo conducente.

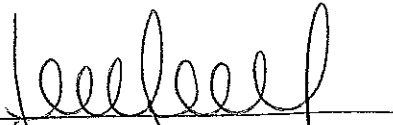
OCTAVA. DURACIÓN DEL CONVENIO.

La duración del presente convenio será voluntario para ambas partes, sin embargo, cuando una de ellas quisiera darlo por terminado, deberá dar aviso a la otra parte por escrito con treinta días de anticipación, en la inteligencia de que los programas de estudio que queden pendientes en el momento en que se presente la fecha de terminación del convenio en cuestión se seguirán hasta su total terminación.

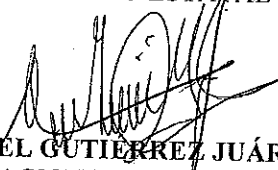


Enteradas las partes del contenido y alcance del presente convenio, lo firman por Quintuplicado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los ocho días del mes de Diciembre del 2004.

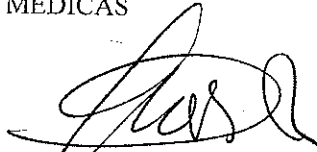
POR EL "INSTITUTO"



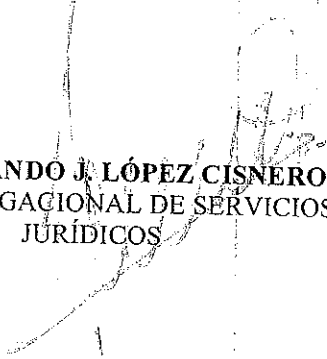
ING. JOSÉ CARLOS MANNAN Y TRASLOSHEROS
DELEGADO ESTATAL



DR. ABEL GUTIÉRREZ JUÁREZ
JEFE DELEGACIONAL DE PRESTACIONES
MÉDICAS

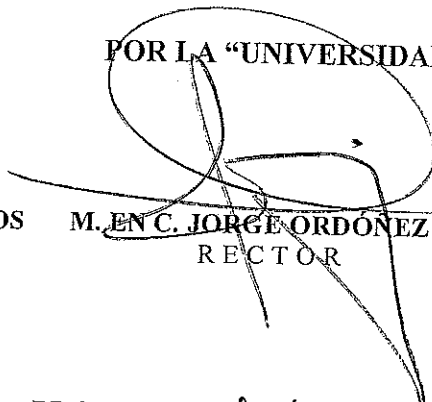


DRA. MARÍA DEL PILAR Z. FLORES RAMOS
COORDINADORA DELEGACIONAL DE
EDUCACIÓN EN SALUD



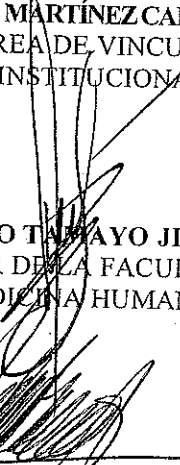
LIC. ARMANDO J. LÓPEZ CISNEROS
JEFE DELEGACIONAL DE SERVICIOS
JURÍDICOS

POR LA "UNIVERSIDAD"

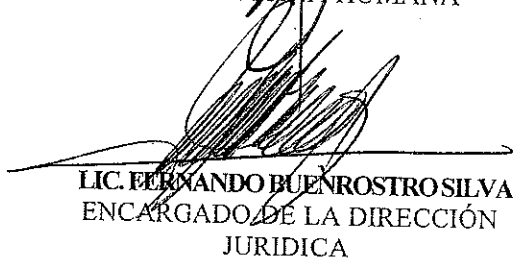


M. EN C. JORGE ORDÓÑEZ RUÍZ
RECTOR

DR. SALVADOR MARTÍNEZ CAIRO CUETO
JEFE DEL ÁREA DE VINCULACIÓN
EXTRAINSTITUCIONALES



DR. ROBERTO TALAYO JIMÉNEZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD
DE MEDICINA HUMANA



LIC. FERNANDO BUENROSTRO SILVA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN
JURÍDICA

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA,
CIENTÍFICA Y CULTURAL**



**INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL**



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIAPAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "**INSTITUTO**", REPRESENTADO POR EL ING. JOSÉ CARLOS HANNAN Y TRASLOSHEROS EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y DELEGADO ESTATAL Y POR OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, REPRESENTADA POR EL M. EN C. JORGE ORDÓÑEZ RUÍZ EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA EL "INSTITUTO"

I.1 Que es un organismo descentralizado del sector público, con personalidad y patrimonio propios, a cuyo cargo está la organización y administración del Seguro Social, el cual constituye el instrumento básico de la seguridad social y ha sido establecido como un servicio público de carácter nacional.

I.2 Que para el cumplimiento de sus objetivos requiere de coordinarse con instituciones de educación superior en los ámbitos cultural, científico, tecnológico y humanístico, con el fin de proporcionar a sus derechohabientes, servicios y prestaciones de óptima calidad.

I.3 Que su apoderado legal en el ámbito de la jurisdicción de la Delegación es el Delegado de la misma, según se acredita con poder otorgado a su favor en escritura pública número 14266 de fecha 6 de octubre de 2003 ante la Notaría Pública No. 233 D.F., del Lic. Ángel Gilberto Adame López, de la ciudad de México, D. F. e inscrita en el Registro Público de Comercio, Folio Mercantil 52023 del 16 de Diciembre de 2003.

I.4 Que señala como domicilio legal para efectos de este convenio el siguiente: Carretera Costera y Río Coatancito S/N, C.P. 30700 Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas.

II. DECLARA "LA UNIVERSIDAD"

II.1 Que es un Organismo de Educación Superior creado por Decreto Número 98 de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial Número 43 de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una Institución rectora de la vida académica del Estado, como un Organismo Autónomo Descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio al servicio de los intereses de la Nación y del Estado.

II.2 Que dentro de sus objetivos está organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del Estado de Chiapas.

II.3 Que conforme a la personalidad jurídica que le confiere el decreto de su creación y la Ley Orgánica vigente, tiene capacidad para contraer las obligaciones a que se refiere el presente convenio.

II.4 Que conforme al artículo 22 de su Ley Orgánica, está representada por el Rector, M. en C. Jorge Ordóñez Ruíz, designado por acuerdo de la H Junta de Gobierno el 04 de Diciembre de 2002.

II.5 Que tiene su domicilio legal en Boulevard "Dr. Belisario Domínguez" Km. 1081 Colina Universitaria, edificio de rectoría, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. C.P. 29050

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

Que conforme a lo declarado, es de gran interés para ambas instituciones estrechar los vínculos ya existentes, por lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA OBJETIVO:

Las partes convienen en celebrar el presente Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, en el que se establecen las bases generales bajo las cuales ambas partes colaborarán, conjugando sus esfuerzos y recursos, celebrando Convenios Específicos, respecto a la realización de diversas actividades relacionadas con la Salud y la Seguridad Social.

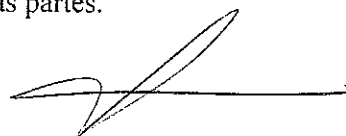
SEGUNDA Para la realización del objeto de este Convenio, ambas partes se comprometen a:



- a) Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este convenio, tomando en cuenta las políticas que al efecto se emitan en el país, los Programas Institucionales de el "INSTITUTO" y los fines que persigue la "UNIVERSIDAD".
- b) Proporcionar los recursos humanos y materiales de su competencia que se requieran para el logro del objeto de este Convenio, así como los recursos financieros de acuerdo a las condiciones presupuestales de cada una de las partes.
- c) Estudiar y analizar las propuestas que al efecto emitan las partes, para la elaboración de Convenios denominados "Programas Específicos de Colaboración", de acuerdo con los datos, lineamientos y especificaciones que sean requeridos en cada caso.

TERCERA Cada parte designará libremente y por igual número a sus miembros integrantes de la Comisión, precisando los cargos respectivos, cuyo funcionamiento será definido en el Manual de Operación que al efecto se elaborará, dentro del término de treinta días siguientes a la firma de este instrumento. La comisión tendrá las funciones siguientes:

- a) Preparar, acordar y elaborar los Programas Específicos de Colaboración respecto de las acciones a desarrollar en el marco del presente Convenio.
- b) Acordar las aportaciones de las partes para la ejecución de cada una de las acciones. En caso de que sea Institución Educativa de carácter privado deberá aportar a el "INSTITUTO" como concepto de cuota de recuperación por el uso de campos clínicos del Instituto, dentro de los cinco días previos al inicio de cada curso, la cantidad que resulte según la norma de el "INSTITUTO" vigente para ello. (FOFOE).
- c) Supervisar el adecuado desarrollo de los Programas Específicos de Colaboración.
- d) Evaluar parcialmente y a su término los Programas Específicos de Colaboración.
- e) Actuar como representante de las partes ante terceros, en lo que a este Convenio se refiere, cuando así se haga necesario para cumplir con los fines que persigue este Instrumento Legal con lo cual desde ahora las partes manifiestan su conformidad.
- f) Sugerir las modificaciones o adiciones a este Convenio en relación a lo previsto en la cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA de este documento, así como en su caso la prórroga del mismo.
- g) Las demás que le encomienden las partes.



La comisión se reunirá las veces necesarias para el cumplimiento de sus funciones, cuando menos dos veces al año e informará a los titulares lo que corresponda.

CUARTA Los resultados obtenidos con los proyectos realizados, los estudios verificados y las publicaciones y todo aquello que resulte de la participación conjunta de las dos Instituciones, serán libremente usadas para fines académicos o de promoción social, cultural, sujeto únicamente al previo aviso de la contraparte, para su conocimiento, por vía de la comisión mencionada en la CLÁUSULA TERCERA.

QUINTA El "INSTITUTO" facilitará a las facultades, escuelas, institutos y planteles educativos, así como a sus investigadores y profesores, el acceso a sus instalaciones, para la realización de programas docentes en licenciatura, estudios técnicos y proyectos específicos, permitiendo la elaboración de programas conjuntos de televisión, intercambio de material audiovisual y bibliotecario.

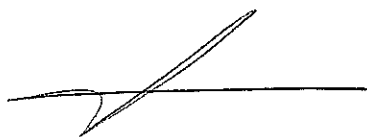
La "UNIVERSIDAD" facilitará el acceso a sus instalaciones a los profesores e investigadores para la realización de Proyectos Específicos.

Las partes colaborarán en la edición de textos científicos acerca de los problemas de salud nacional; a nivel posgrado se promoverán acciones conjuntas en las siguientes áreas: impartición de cursos de actualización y capacitación de personal docente, supervisión y evaluación de actividades académicas y formación de recursos humanos, que estarán sujetas de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de las partes.

SEXTA Las partes convienen en establecer acciones conjuntas que tiendan a impulsar y facilitar el servicio social de los alumnos de las escuelas y facultades de la "UNIVERSIDAD", las cuales se implementarán mediante Convenios Específicos de acuerdo a la clase de profesiones.

SÉPTIMA La "UNIVERSIDAD" por medio de sus escuelas y facultades de las carreras del área de la salud participará, de acuerdo con sus lineamientos internos en la organización y realización de cursos, conferencias, actividades de difusión, capacitación y proyectos de investigación que se realicen en materia de salud.

En el campo de la investigación médica, se establecerán proyectos conjuntos en las áreas clínicas, epidemiológicas y desarrollo tecnológico a nivel posgrado, diseño, implementación de un centro y una red de núcleos de información toxicológica; intercambio de personal académico y técnico; apoyo interbioterios, así como intercambio de información sobre estadísticas de morbimortalidad a nivel nacional.



OCTAVA Las partes convienen en realizar Proyectos de Investigación Químico-Farmacológica, en las áreas de síntesis en laboratorio de principios activos e intermedios en medicamentos, biodisponibilidad de fármacos en seres humanos y otras de interés para ambas partes que estarán sujetas de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de las partes.

NOVENA En el área de diseño industrial se realizarán las siguientes acciones:

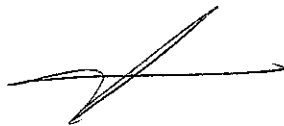
- a) Establecimiento de un Comité conjunto entre el área de Diseño Industrial y el "IMSS" para estudiar la sustitución de importaciones.
- b) Establecimientos de concursos de diseño industrial para sustitución de importaciones en el área médica y optimización de equipos en dicha área.
- c) Realización de estudios orientados al desarrollo de nuevos productos dentro de el "INSTITUTO".
- d) Los compromisos de ambas partes quedarán sujetos a la disposición presupuestal de cada una de ellas.

DÉCIMA Las partes convienen en realizar en el área de Arquitectura las acciones que a continuación se mencionan y que estarán sujetas de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de las partes:

- a) Proyectos de investigación relacionados con el espacio, estructuras e instalaciones de unidades médicas, sociales y administrativas, tanto en el medio urbano como rural, así como en la organización de ciclos de conferencias anuales sobre dichos temas.
- b) Concursos a nivel estudiantil sobre proyectos arquitectónicos o de ingeniería que vaya a realizar el "INSTITUTO", siendo responsable de la organización la Facultad de Arquitectura, corriendo a cargo del Instituto el monto de los premios.
- c) Financiamiento de tesis de ser posible por parte de el "INSTITUTO" sobre problemas de espacio, estructura de unidades médicas, sociales y administrativas que el Instituto tenga.
- d) Proyectos de investigación relacionados con protección ecológica, saneamiento ambiental y de la vivienda, tanto en el medio urbano como rural.

DÉCIMA

PRIMERA En el área cultural se promoverán actividades que estarán sujetas de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de las partes, tales como:



- a) Producciones teatrales, presentaciones de grupos de danza, recitales de música mexicana, ampliación de las actividades de los cine-clubs universitarios a el "INSTITUTO", grabación de discos y cassettes.
- b) Establecimiento de talleres de lectura, arte, ciencia e historia mexicana; coediciones de colecciones populares en historieta y fotonovela.
- c) Promoción de actividades deportivas.
- d) Cursos de servicios y prestaciones sociales a la comunidad, especialmente en zonas marginadas.

**DÉCIMA
SEGUNDA**

En el área de Ciencias Sociales, se realizarán investigaciones tendientes a medir el impacto de los programas institucionales en el medio rural y urbano, especialmente en las zonas marginadas actividades que estarán sujetas de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de las partes.

**DÉCIMA
TERCERA**

Cada uno de los Programas Específicos de Trabajo a que se refiere el inciso "c" de la cláusula segunda, se instrumentará legalmente mediante un Convenio Especifico que contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo al Programa y de manera particular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor.

**DÉCIMA
CUARTA**

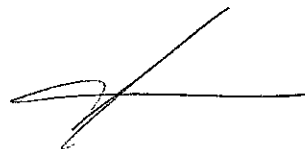
Las partes convienen en que el intercambio de información científica y técnica se efectuará por los conductos que determine previamente la Comisión, debiendo dar crédito tanto al autor como al prestatario de la misma. Si la información se considera de "uso reservado" por quien la preste, la otra parte se compromete a vigilar su manejo y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

**DÉCIMA
QUINTA**

Las partes convienen en el desarrollo de acciones conjuntas para fortalecer sus programas y canales de comunicación social.

**DÉCIMA
SEXTA**

Las partes convienen que en la ejecución de las acciones derivadas de este convenio, así como las que se desprenden de los Programas Específicos de Trabajo que se desarrollen en el futuro, participarán todas y cada una de las dependencias que la conforman.



**DÉCIMA
SÉPTIMA**

La "UNIVERSIDAD" a través de sus Coordinadores de la Investigación Científica y de Humanidades, colaborará con el "INSTITUTO" para el cumplimiento de las acciones que se deriven del presente Convenio.

**DÉCIMA
OCTAVA**

La "UNIVERSIDAD" por medio de la Coordinación de Humanidades, otorgará su apoyo técnico a el "INSTITUTO" para la edición y publicación de libros, que contribuyan a elevar el nivel cultural de la sociedad.

La "UNIVERSIDAD" facilitará a el "INSTITUTO" el acceso a sus canales de comercialización para la difusión de sus publicaciones.

**DÉCIMA
NOVENA**

En relación con el personal que llegare a trabajar con motivo de la ejecución del presente Convenio, las partes están de acuerdo en que no existirá relación laboral alguna con la contraparte, por lo que no podrá considerársele como patrón sustituto y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

VIGÉSIMA El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de firma por ambas partes y tendrá una vigencia indefinida, en la inteligencia de que podrá darse por terminado o cancelado por cualquiera de ellas, comunicando por escrito con seis meses de anticipación a la fecha en que desee darlo por terminado, lo que de ninguna forma interrumpirá las actividades que se estén realizando, sino hasta su total terminación.

VIGÉSIMA

PRIMERA La vigencia de este Convenio General no afectará la duración de los Convenios Específicos que se hubiesen concertado por las partes.

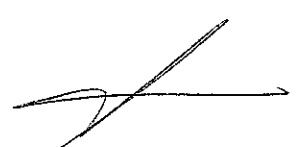
VIGÉSIMA

SEGUNDA Este Convenio podrá ser modificado o adicionado por las partes de acuerdo a las propuestas de la Comisión a que se refiere la Cláusula Tercera.

Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha de firma del Acuerdo respectivo.

VIGÉSIMA

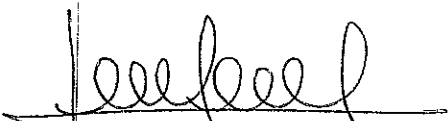
TERCERA Las partes convienen expresamente que para la interpretación y cumplimiento de estas bases de coordinación y de los Convenios

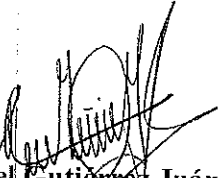



Específicos que se derivan de las mismas, se sujetarán a lo que de común acuerdo determinen los titulares de las mismas.


Leído el presente convenio y enteradas las partes del contenido obligacional y alcance de cada uno de sus términos y para su constancia firman por quintuplicado al calce y al margen en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los ocho días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

POR EL "INSTITUTO"


Ing. José Carlos Hannan y Traslosheros
Delegado Estatal


Dr. Abel Gutiérrez Juárez
Jefe Delegacional de Prestaciones
Médicas

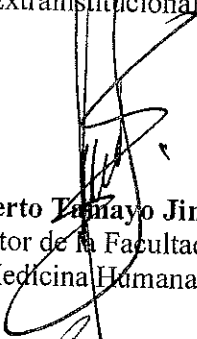

Dra. María del Pilar Z. Flores Ramos
Coordinadora Delegacional de
Educación en Salud

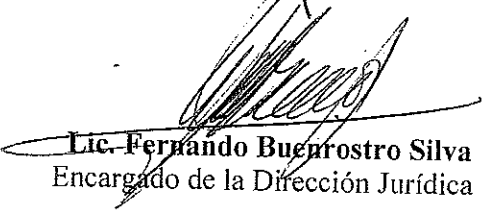

Lic. Armando J. López Cisneros
Jefe Delegacional de
Servicios Jurídicos

POR LA "UNIVERSIDAD"


M. en C. Jorge Ordóñez Ruíz
Rector

Dr. Salvador Martínez Cairo Cueto
Jefe del área de Vinculación
Extraintitucionales


Dr. Roberto Tamayo Jiménez
Director de la Facultad de
Medicina Humana


Lic. Fernando Buenrostro Silva
Encargado de la Dirección Jurídica